

| NORMA | ART. | APAR. | OPC. | INFR. | HECHO DENUNCIADO | SANCIÓN(€) |
|---|------|-------|------|-------|---|------------|
| ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN. | | | | | | |
| RGC | 154 | - | L | | NO OBEDECER UNA SEÑAL DE RESTRICCIÓN O DE PROHIBICIÓN (SEÑALAR LA SEÑAL DESOBEDECIDA, EJ. ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO PRIMERA QUINCENA). | 20 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN. | | | | | | |
| RGC | 155 | - | L | | NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN (SEÑALAR LA SEÑAL DESOBEDECIDA). | 70 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES. | | | | | | |
| RGC | 160 | - | L | | INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN UNA SEÑAL DE CARRIL. | 50 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES. | | | | | | |
| RGC | 167 | - | 1 | L | NO RESPETAR UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA. | 50 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| RGC | 167 | - | 2 | L | CIRCULAR SOBRE UNA LÍNEA LONGITUDINAL CONTINUA. | 40 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 168. MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES. | | | | | | |
| RGC | 168 | - | L | | NO RESPETAR UNA MARCA VIAL TRANSVERSAL CONTINUA. | 50 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN. | | | | | | |
| RGC | 169 | - | 1 | G | NO RESPETAR UNA SEÑAL DE CEDA EL PASO. | 92 |
| LSV | 53 | 14.C) | | | | |
| | | 65 | | | | |
| RGC | 169 | - | 2 | G | NO RESPETAR UNA SEÑAL DE STOP. | 100 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| | | 65 | | | | |
| RGC | 169 | - | | | NO RESPETAR UNA SEÑAL DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD. (SANCIONAR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 50 A 52 DEL RSV) | |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO. | | | | | | |
| RGC | 170 | - | 1 | L | NO RESPETAR LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR UNA FLECHA DE SELECCIÓN DE CARRILES. | 40 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| RGC | 170 | - | 2 | L | CIRCULAR POR UN CARRIL O ZONA RESERVADA PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS, SEÑALIZADA COMO TAL. | 40 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| RGC | 169 | - | 3 | L | ENTRAR EN ZONA EXCLUIDA DE LA CIRCULACIÓN (CEBREADO) ENMARCADA POR UNA LÍNEA CONTINUA. | 40 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES. | | | | | | |
| RGC | 171 | - | 1 | L | NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA EN ZIG - ZAG. | 20 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| RGC | 171 | - | 2 | L | NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA (UNA LÍNEA CONTINUA, DE COLOR AMARILLO, EN EL BORDILLO O JUNTO AL BORDE DE LA CALZADA) | 20 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| RGC | 171 | - | 3 | L | NO RESPETAR UNA MARCA AMARILLA LONGITUDINAL DISCONTINUA. | 20 |
| LSV | 53 | 1 | | | | |
| TÍTULO V. SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS (SE SANCIONARÁN CONFORME AL ARTÍCULO 132 DEL R.G.C.) | | | | | | |
| ARTÍCULO 173. OBJETO, SIGNIFICADO Y CLASES. | | | | | | |
| RGC | 173 | 2 | L | | NO LLEVAR EL VEHÍCULO RESEÑADO LA SEÑAL CORRESPONDIENTE (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL OMITIDA). | 30 |

Asimismo, se informa de que contra el presente acuerdo de Pleno, que pone fine a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, L.J.C.A..

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Rojales, 11 de abril de 2005.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

0509915

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

Edicto por el que se hace público el acuerdo de aprobación de la Unidad de Ejecución número 5 inserta en suelo urbano del P.G.O.U. de Villajoyosa.

Por medio del presente anuncio, se hace público, que el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 19 de febrero de 2004, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

“PLE P-2004/00222

5.- Proposta de programació per l'Unitat d'Ejecución número 5 inserta en sol urbà del PGOU de La Vila Joiosa Antecedentes:

1º.- 06-02-2004.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre programación para la Unidad de Ejecución número 5 inserta en suelo urbano del P.G.O.U. de Villajoyosa, del siguiente tenor literal:

“Don Amadeo Sánchez Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento, tendente a la programación de la Unidad de Ejecución número 5 inserta en suelo urbano del P.G.O.U. de Villajoyosa.

Considerando lo establecido en el informe jurídico emitido por el Abogado, Técnico Urbanista Municipal, en fecha 27.01.04, que es del siguiente tenor literal:

“Asunto.- Programa de desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 5 de Suelo Urbano del P.G.O.U. de Villajoyosa.

El presente informe se emite al objeto de analizar las cuestiones jurídico procedimentales producidas en el expediente relativo a la Unidad de Ejecución número 5 de Suelo Urbano del P.G.O.U. de Villajoyosa.

Primero.- En fecha 5 de febrero de 2003, Registro de Entrada 1207, se presenta ante esta Corporación por doña María Antonia Morales Rogles, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución número 5 suelo urbano, Programa de desarrollo de Actuación Integrada de la Unidad número 5 del P.G.O.U. de Villajoyosa, integrado por Alternativa Técnica, Proyecto de Urbanización, y escritura de constitución de la AIU, solicitando la adjudicación preferente

Esta presentación dio lugar a la tramitación del expediente de programación, en el cual se somete a información pública la documentación referida, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 45.2 B y 46 de la LRAU a través de anuncios publicados en el diario "Las Provincias" de fecha 1 de agosto de 2003, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4572 de fecha 25 de agosto de 2003, remitiéndose los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados, de acuerdo con el artículo 46.3 de la LRAU.

Segundo.- La proposición jurídico económica fue presentada por el compareciente dentro de los plazos fijados por el artículo 46.4 de la LRAU, siendo presentada en concreto por doña María Antonia Morales Rogles en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución 5 en Oficina de Correos el 23 de septiembre de 2003, y en el Ayto. de Villajoyosa, RE 9350 el 24 de septiembre de 2003.

Es necesario hacer constar la circunstancia de haber sido previamente aportada por la AIU la inscripción en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con el artículo 49 de la LRAU, mediante resolución de la CTU de fecha 25 de marzo de 2003.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.5 de la LRAU, se produjo el acta de apertura de plicas el día 24 de septiembre de 2003.

Cuarto.- Alternativas técnicas

Respecto a la elección de Alternativa Técnica y programación del sector, ya que sólo existe presentada la de la AIU, cabe remitirse al informe técnico emitido al efecto.

Quinto.- Alegaciones

En cuanto a las alegaciones planteadas dentro del periodo de información pública en el expediente de carácter jurídico administrativo cabe señalar las siguientes:

- 5 de septiembre de 2003, RE 8809
- 15 de septiembre de 2003, RE 9058
- 17 de septiembre de 2003, RE 9113

Los tres escritos de alegaciones han sido presentadas por doña María Antonia Morales Rogles, en los cuales podemos distinguir dos aspectos estrechamente unidos, como son la posible cesión del 10% del aprovechamiento a la Administración y el carácter de suelo urbano de los terrenos de la compareciente.

Los terrenos donde se pretende el desarrollo de la actuación urbanística que nos ocupa vienen clasificados por el P.G.O.U. de Villajoyosa como suelo urbano, por tanto es necesario conjugar toda la legislación aplicable sobre la materia.

El artículo 19 de la ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat concreta el aprovechamiento subjetivo de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la LRAU, señalando que en suelo urbano aprovechamiento subjetivo y tipo coinciden.

Sin embargo es necesario tener en cuenta lo previsto tanto en el artículo 97 del PGOU como en el artículo 14 de la Ley 6/1998.

El artículo 97 del P.G.O.U. establece literalmente que "las unidades de ejecución insertas en suelo urbano constituyen cada una de ellas un área de reparto, alcanzando el derecho de los titulares de las parcelas incluidas en estos suelos el noventa por ciento del aprovechamiento tipo de la unidad de ejecución referido a la superficie de la parcela"

Por otra parte el artículo 14.2 de la ley 6/98 establece respecto del suelo urbano que carezca de urbanización consolidada la obligación de ceder de forma obligatoria y gratuita a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del correspondiente ámbito.

Siguiendo al profesor Merelo Abela, será suelo urbano no consolidado el que por carecer de urbanización o por precisarse, en virtud del nuevo planeamiento, su reurbanización integral o con entidad suficiente para ello, quede incluido en ámbitos de gestión delimitados al efecto.

Por tanto de las alegaciones presentadas en el expediente por la compareciente, en concreto la de 17 de septiembre de 2003, RE 9113, no cabe deducir la existencia de una urbanización consolidada que exima a la misma de la cesión.

No se entiende muy bien el sentido de aportar una sentencia dictada en fecha 2 de junio de 2003 por el TSJCV cuando no ampara las pretensiones de la compareciente,

sino que viene a confirmar la necesidad de cesión en suelo urbano no consolidado por la urbanización de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 6/98, siendo aplicable lo dispuesto en la DT 4ª de la misma ley

Sexto.- Proposiciones jurídico económicas

En este apartado se entrará en el análisis de las plicas presentadas a la Alternativa Técnica elegida, siendo que sólo existe una, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la LRAU será objeto de adjudicación la proposición jurídico económica presentada por la misma AIU, siendo la única proposición jurídico económica presentada a la Alternativa Técnica elegida la de Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución 5, con las matizaciones fijadas en el informe técnico emitido al efecto.

Respecto a la solicitud de adjudicación preferente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la LRAU será necesario la aprobación del Proyecto de urbanización como tal de acuerdo con los informes técnicos, así como el compromiso de ejecutar la actuación en plazo inferior a 3 años, no obstante al no haber más que una Alternativa Técnica carece de trascendencia dicha circunstancia.

Por otra parte se entiende necesario por quien suscribe establecer en el convenio que se deberá firmar al respecto, las penalizaciones correspondientes en el supuesto de que exista retraso en la presentación de los correspondientes instrumentos de gestión y ordenación necesarios para el desarrollo del sector.

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

Primero.- Acordar la programación, por gestión indirecta, del sector de Unidad de Ejecución número 5 suelo urbano de acuerdo con la Alternativa Técnica presentada por Agrupación de Interés Urbanístico.

Segundo.- Designar como Agente Urbanizador a Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución número 5 suelo urbano.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por Doña María Antonia Morales Rogles.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios para el desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

La corporación con su superior criterio decidirá..."

Considerando el informe técnico del Arquitecto Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, emitido el 5 de febrero de 2004, que es del siguiente tenor literal:

"La Unidad de Ejecución número 5 inserta en suelo urbano está situada en la Ptda. Barberes Sur, al final de la calle Camino Viejo de Valencia, y está enclavada en la zona de ordenación denominada de "Rehabilitación y reforma del Medio Urbano", identificada con la clave "ARH-8".

El ámbito de esta Unidad de ejecución está constituido por parte de la manzana número 4 de dicha zona ARH-8 y los semiviales este y sur a los que da frente. El resto de semivial este está incluido en el sector de suelo urbanizable PP-7, y el del semivial sur en el sector PP-14.

De conformidad con los datos que se deducen del Plan General, la superficie de la parcela neta edificable asciende a 9.773 m²s, y la superficie de semiviales incluidos en la Unidad de Ejecución núm. 5 es de 2.447 m²s.

Los parámetros fundamentales de la ordenación, definidos en el Plan General, son los siguientes:

Tipo de ordenación: edificación abierta, grado 4:

- Edificabilidad: 0,55 m²c/m²s
- Ocupación máxima: 30%
- Parcela mínima: 1.000 m²s
- Altura máxima: IV plantas (PB+3PP)
- Retranqueo a calles: 5 m.
- Retranqueo a otros lindes: 4 m.
- Retranqueo entre edificios: 8 m.

El aprovechamiento total en la Unidad de Ejecución es, pues, de 5.375 m²c.

Sobre la documentación de la alternativa técnica

La Alternativa técnica se acompaña de Proyecto de Urbanización; y no requiere Cédula de Urbanización dado

que desarrolla la ordenación pormenorizada establecida en el Plan General.

Siendo que el ámbito de la actuación va a verse modificado, según se especifica más adelante en este informe, no resultará procedente la aprobación del Proyecto de Urbanización, si bien sí debe ser tenido en cuenta, como definitorio de las características de obras de urbanización a realizar (anteproyecto).

Se acompañaba a la Alternativa Técnica la escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico en la que constaban los estatutos sociales. Decir al respecto que por resolución de la Jefa del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, de fecha 11 de marzo de 2003, la citada Agrupación fue inscrita en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Sobre la ordenación prevista en el Plan General

Los parámetros especificados en la normativa del Plan General han sido especificados en los párrafos anteriores. No obstante, procede incorporar a la normativa de aplicación en este ámbito dos apartados:

El primero que regule la implantación de las edificaciones sobre el terreno:

Referencias altimétricas: Nivel de implantación de la urbanización interna de parcela. Es el parámetro que sirve para determinar la cota o nivel de la implantación de la urbanización interna de parcela y en función de ella la de la edificación. Sólo es de aplicación a suelos clasificados como urbanos o urbanizables; en el caso de suelos no urbanizables ese nivel será el del terreno natural de la parcela.

El nivel de implantación de la urbanización interna de la parcela (nivel de terreno acabado) podrá conseguirse con movimientos de tierras tales que los aterrazamientos resultantes no sobrepasen la superficie límite de implantación que se concreta como la paralela, y situada a 1,50 metros por encima, de la alabeada definida por las rasantes oficiales de los espacios públicos que delimitan la manzana. No existirá más de 2,50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos ni más de 1,50 metros respecto al espacio público colindante, y en cualquier parte de todos ellos deberá ser inscribible un círculo de 3 metros de diámetro. El terreno en contacto con la edificación será siempre el del borde de alguno/s de estos aterrazamientos.

Las obras de movimiento de tierras para definir la urbanización interna de parcela son obligatorias en el caso de que el terreno natural de las parcelas sobrepase la superficie límite de implantación.

En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de implantación de la urbanización interna (con las cotas de los distintos aterrazamientos) y de la edificación (cotas de los diferentes niveles de las plantas baja y sótano), y el de topografía actual de parcela y cotas de las rasantes en los espacios públicos colindantes a la manzana; todos ellos referidos a un mismo origen y levantados por medios topográficos.

En el caso de imposibilidad manifiesta de cumplir las referencias altimétricas, se deberá solicitar la previa aprobación de un estudio de implantación en el que justificando aquella dificultad se permitiría un mayor desnivel entre aterrazamientos interiores.

Y el segundo que regule la utilización de los espacios bajo cubierta en las edificaciones destinadas a vivienda colectiva:

En edificios de vivienda colectiva, espacios adicionales para uso de las viviendas del edificio. Estos espacios quedarán emplazados bajo la cubierta de la edificación, es decir, no podrán sobresalir de la envolvente configurada por pendientes máximas del 35%, y serán accesibles exclusivamente desde espacios comunes de circulación. La superficie de estos espacios bajo cubierta, en la parte cuya altura supere los 1.50 metros y en los casos de edificación abierta y volumetría específica, será considerada espacio privativo y en consecuencia computada a efectos de edificabilidad. De existir huecos de iluminación y/o ventilación no superarán en superficie el 3% de la de cada espacio adicional (excluida la de altura inferior a 1.50 metros).

Sobre el ámbito de actuación

Resulta necesario que se incorporen a la actuación los terrenos correspondientes a los semiviales este y sur que bordean la manzana. Pero resulta también conveniente añadir la parte del semivial este que continúa hacia el norte, y ello para conectar adecuadamente la actuación con la calle Colón (estos terrenos en su día no fueron incorporados a las condiciones de urbanización de licencia otorgadas en la esquina sur-este de la manzana número 1 de esta misma área de ordenación ARH-8).

Los viales sur y este confluyen en una rotonda que en el ámbito propuesto por la Agrupación en su Alternativa Técnica sólo queda incluida una parte (algo más de un tercio de la superficie total). No siendo necesario para esta actuación la ejecución de esta rotonda dado que no confluyen ahora ningún otro vial ya abierto, o camino, cabría exigir (dado que la actuación será deficitaria, como se indica más adelante) que se remate la actuación acordando los límites de aquellos viales con un encuentro curvo de 25 metros de radio evitando la construcción de la rotonda completa.

De este modo el ámbito de la actuación que se propone resultaría el siguiente:

Superficie parcelas netas: 9.773 m²s

Sup. viario en Udad. Ejecución: 2.447 m²s

Sup. viario en sector PP-7: 2.567 m²s

Sup. viario en sector PP-14: 287 m²

Superficie total ámbito de actuación: 15.074 m²s

Sobre el aprovechamiento subjetivo de los propietarios

De acuerdo con los datos anteriores el ámbito de la actuación comprendería:

12.220 m²s de suelo en la Unidad de Ejecución núm. 5

2.567 m²s pertenecientes al ámbito del sector PP-7; y

287 m²s pertenecientes al ámbito del sector PP-14

Siendo que el aprovechamiento tipo de los sectores PP-7 y PP-14 son de 0,4529 m²c/m² y de 0,5431 m²c/m², respectivamente, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a propietarios de suelo del ámbito de actuación (supuesto que todo él está en manos privadas) sería:

En la U.E. núm. 5: 0,90 x 0,55 x 9.773 = 4.837 m²c

En el sector PP-7: 0,90 x 0,4529 x 2.567 = 1.046 m²c

En el sector PP-14: 0,90 x 0,5431 x 287 = 140 m²c

Debe recordarse que el aprovechamiento subjetivo de los propietarios en la U.E. es el 90% tal y como se dispone en el artículo 97 de la normativa urbanística del Plan General.

De las cifras anteriores se deduce que el aprovechamiento que corresponde a la Administración (538 m²c) es insuficiente para compensar a los propietarios de suelo de viario incluido en los sectores PP-7 y PP-14 (cuyos aprovechamientos subjetivos sumarían 1.186 m²c).

La actuación, en caso de programación hoy día, sería deficitaria de aprovechamiento resultando casi 650 m²c de aprovechamiento subjetivo que habrían de compensarse a cargo de aprovechamientos municipales en otras actuaciones, o bien indemnizar a cargo de la Administración (también podría ser que se reduzca el defecto de aprovechamiento si algún afectado prefiere simplemente reservarse el aprovechamiento de esa parte de suelo viario para compensar a posteriori en las futuras unidades de ejecución números 2 de los sectores PP-7 y PP-14, según sea el caso).

Sobre la definición de las obras de urbanización

Limpieza del terreno. Se evitará el talado de árboles que resulten aprovechables. (Debe incluirse el catálogo de arbolado y concretar uno a uno los destinos de cada ejemplar).

Definición geométrica de perfiles. Deberá tenerse en cuenta que las pendientes de los distintos tramos de calle no pueden iniciarse donde el mismo eje dado que debe existir una zona prácticamente plana en el encuentro de calles. Además debe considerarse el necesario acuerdo vertical entre las distintas pendientes.

Jardinería. Deberán disponerse rejillas en todos los alcorques; y éstos se dispondrán en ambas aceras, al igual que el arbolado (la actuación sobre la calle, y ello vale para cualquier partida de obra, debe ser sobre el total ancho y no sólo sobre la acera del lado de la Unidad).

Alcantarillado. Se considera insuficiente el diámetro del tubo de recogida propuesto (315 mm.). Debe ser aumentado a 500 mm. como mínimo. La ubicación de las bombas de impulsión debe estudiarse para que no condiciones actuaciones futuras en la rotonda. El cono de acceso a cada pozo de registro será excéntrico. El tramo de alcantarillado por gravedad debe iniciarse en el cruce del Camino Viejo de Valencia.

Alumbrado. Se dispondrán las farolas al tresbolillo.

Acequia de riego. La reposición de la acequia debe efectuarse a través de suelo público.

Sobre la proposición jurídica económica

Sólo existe una P.J.E. presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico, sobre su propia Alternativa Técnica. Puede resumirse con los siguientes datos:

Calendario.

El calendario propuesto por el aspirante a Agente Urbanizador se concreta en los siguientes plazos:

- Presentación del Proyecto de Reparcelación: 3 meses desde aprobación del Proyecto de Urbanización.

- Inicio de obras de urbanización: 1 mes desde aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- Ejecución de las obras de urbanización: 6 meses.

Esta propuesta, aún estimándose adecuada, procede complementar con un plazo previo para la presentación del proyecto de Urbanización dado que se partía de la hipótesis de que dicho proyecto fuese aprobado simultáneamente a la programación de la Unidad.

Cargas de urbanización.

En el siguiente cuadro se describen las propuestas de la mercantil aspirante a Agente Urbanizador y la que se propone según este informe. Sólo las diferencia una nueva cantidad que se incorpora, en función de las obras de urbanización a ejecutar, para honorarios de seguimiento municipal de la ejecución de las mismas.

| | PROPUESTO POR LA AGRUPACIÓN | PROPUESTO EN ESTE INFORME |
|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| COSTE OBRAS URBANIZACIÓN (PEM) | 359.884,38 € | 359.884,38 € |
| G.G. Y B.I. (19% S/PEM) | 68.378,03 € | 68.378,03 € |
| CONTENEDORES ENTERREDADOS | 18.000,00 € | 18.000,00 € |
| HONORARIOS P.A.I., P.U. Y P.R. | 30.359,00 € | 30.359,00 € |
| HONORARIOS E.S.S. Y D.O. | 9.702,00 € | 9.702,00 € |
| HONORARIOS JURÍDICOS | 6.936,00 € | 6.936,00 € |
| HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL (1) | - | 2.138,07 € |
| NOTARÍA, REGISTRO, ETC. | 3.010,00 € | 3.010,00 € |
| COSTES FINANCIEROS | 9.400,50 € | 9.400,50 € |
| GASTOS DE GESTIÓN | 9.505,00 € | 9.505,00 € |
| CANON ECOLÓGICO | 1.612,50 € | 1.612,50 € |
| SUMA DE CARGAS (SIN I.V.A.) | 516.787,41 € | 518.925,48 € |

(1) Esta cantidad, destinada a seguimiento municipal de la obra urbanizadora se ha calculado en base al 25% de los honorarios de dirección de obras de urbanización, según tarifas indicativas del colegio de Arquitectos.

No se ha rectificado el importe de las obras de urbanización dado que las superficies propuestas en la Alternativa Técnica y la que se concretaría en el acuerdo municipal serían muy similares.

Estas cargas suponen una repercusión, a falta de I.V.A., de 96,54 euros/m²c. Dicha cantidad incrementada en el 7% que sería aplicable para la sustitución a metálico de la modalidad de pago ascendería a 103,30 euros/m²c (sin aplicar I.V.A. a los conceptos que corresponda).

Retribución al urbanizador.

Se propone un coeficiente de intercambio del 33% para el caso de pago en terrenos.

Otros aspectos de las propuestas:

- Garantía de promoción: 7%.

- Ampliación de 10 a 20 días del plazo de los propietarios para pronunciarse sobre la modalidad de pago.

- Se solicita la adjudicación preferente.

- Se alude a una mejora consistente en la instalación de un contenedor subterráneo de residuos; aunque debe tener-

se en cuenta que si bien es necesaria su previsión, deja de tener concepto de mejora al incluirse en el cuadro de cargas.

- Se incluye en la P.J.E. una propuesta de Ordenanza cuyo objetivo es la regulación del canon de urbanización respecto a propietarios ajenos a la Unidad, proponiendo repartos en función de superficies de viario en cada sector. Cabe entenderse que resulta preferible que el reparto de cargas se efectúe en función de la superficie de techo adjudicada a cada propietario en el expediente reparcelatorio que debe incluir todos los terrenos propuesto como ámbito de actuación.

Sobre las alegaciones presentadas

Constan en el expediente las siguientes alegaciones:

Uno. Doña Antonia Morales Rogles (reg. ent.: 8809/03, de 5 de septiembre).

1. El primer punto viene a ratificarse en el escrito presentado por don Josep Lloret, en nombre de la AIU el 27 de noviembre de 2002. Sobre ello procede matizar que dicho escrito era una consulta, y no una alegación (entre otras cosas porque todavía no se había presentado ninguna Alternativa Técnica). Dicha consulta fue contestada en febrero de 2003 indicándose que el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares era del 90% del aprovechamiento objetivo de la Unidad, y ello en base a que los suelos incluidos en el ámbito territorial de las unidades de ejecución insertas en suelo urbano tienen la consideración de urbanizables, como se deduce de la lectura de los artículos 97 y 99 de la normativa urbanística del Plan General. Dicho informe aclaratorio se ha incorporado al expediente al objeto de que conste; y podría añadirse a lo manifestado en él que el porcentaje del 90% no es una reminiscencia de la Ley 14/97 aplicada erróneamente al suelo urbano, dado que de ser así ese error del Plan General hubiese afectado a cualquier suelo clasificado de ese modo. Y ello no es así: en el artículo 97 se alude a que los titulares de suelo urbano disponen de todo el aprovechamiento objetivo (párrafo primero). Se concluye pues que se trata de suelos urbanizables.

2. El segundo apartado es reincidente del primero, acompañando una sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Nada que decir al respecto: se comparte el criterio de que en suelo urbano el aprovechamiento susceptible de apropiación sería el 100% del aprovechamiento objetivo (y así se ha actuado en Programas sobre suelo urbano tramitados en este Ayuntamiento -v.gr.: manzana de la panificadora en calle Sella-). Pero no sería el caso.

Dos. Doña Antonia Morales Rogles (reg. ent.: 9058/03, de 15 de septiembre). La misma interesada aporta nuevo escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

1. Se ratifica en el escrito por ella presentado el 20 de agosto de 2003 (se trata del anterior escrito comentado, por lo que procede remitirse a lo ya dicho).

2. Respecto al futuro expediente reparcelatorio, al objeto de tener en cuenta los servicios existentes, indicar que podrá resarcirse de los costes por ella soportados de las obras que resultan asumibles, si así fuera el caso. Pero en otro supuesto las cargas serían igual que para el resto de propietarios.

Tres. Doña Antonia Morales Rogles (reg. ent.: 9113/03, de 17 de septiembre). La misma interesada aporta tercer escrito de alegaciones en el siguiente sentido:

1. Se incide nuevamente en la cuestión referente a servicios existentes, por lo que procede remitirse también a lo dicho anteriormente, que lo fue en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72.3 de la LRAU, y en el artículo 67.1.A de la misma en relación con el 166.1.d. del R.D. 1/1992.

2. Sobre la indemnización hay que indicar que efectivamente deberán ser compensadas, según se dispone en el artículo 67.1.A de la LRAU, en relación con el artículo 155.1.b. del R.D. 1/1992 la destrucción de construcciones, plantaciones, obras e instalaciones.

Es de destacar que doña Antonia Morales Rogles ha venido actuando como representante de la Agrupación de Interés Urbanístico (fue la persona que, como Presidenta de la AIU, presentó ante el Ayuntamiento la Alternativa Técnica), y de ello se hace hincapié por dos motivos:

Primeramente para recalcar que siendo la Agrupación el posible Agente Urbanizador cabe entender que sus alegaciones como propietaria se verán consideradas por el Agente Urbanizador, o al menos adecuadamente planteadas ante él. Por ello ni siquiera procede estimar o desestimar sus alegaciones personales, y más teniendo en cuenta el momento procedimental en que se producen, cuando no existe Proyecto de Reparcelación. Y

En segundo lugar porque siendo una constante de los escritos presentados la discusión sobre el porcentaje de aprovechamiento objetivo apropiable por los propietarios de suelo, ello sugiere la necesidad de que se incluya incluso como condición del acuerdo de programación que dicho porcentaje será del 90%. Pero ello sin perjudicar el derecho a recursos que corresponde a los interesados (que evidentemente ningún acuerdo plenario puede cercenar), sino con el exclusivo fin de no paralizar sine die (hasta la posible culminación final del proceso administrativo o contencioso) el desarrollo del sector.

Cuatro. Don Joan Segovia I Martinez (regs. ent.: 9126/03 y 9244/03, de 17 y 19 de septiembre). Como representante del grupo ecologista "Xoriguer", plantea las siguientes alegaciones:

1. Resultaría procedente estimar su alegación de exigir, con motivo de la presentación del Proyecto de Urbanización la inclusión de un exhaustivo catálogo del arbolado existente y la propuesta concreta respecto al destino de cada uno de ellos.

2. Resulta procedente exigir sistema de goteo para el riego de los alcorques.

3. No existe constancia, salvo error u omisión de quien suscribe, de ningún acuerdo plenario que obligue a la previsión de un carril-bici en todos los viales de nueva apertura. Es más se considera improcedente su implantación indiscriminada en cualquier ancho de vial dado que en aceras debe otorgarse una mayor prioridad a la circulación peatonal. No obstante lo dicho, en el vial oriental de la unidad sí podría ser procedente, si así lo estima la Corporación y en función del ancho de aceras, la inclusión de un carril bici, pero siendo conscientes de que sólo tendría sentido para conectar con otro posible que discurriese por la calle Colón ya que no puede tener más continuidad hacia el sur dado que el ancho de aceras no se continúa en ningún viario que confluye en la rotonda sur-oriental. De ser ese el criterio de la Corporación cabría requerir al Agente Urbanizador a la previsión de un viario con las siguientes secciones: 12 metros de ancho para la calzada y 5,30 metros en cada acera. Y dentro de cada una de estas aceras deberá disponerse un carril bici de 1,50 metros de amplitud adosado al bordillo, y una fila de alcorques que lo separe del resto de acera destinada a tránsito peatonal.

4. No resulta procedente hoy día, en virtud de las secciones existentes, verter al alcantarillado mediante imbornales el agua de escorrentía.

Conclusiones y propuesta

Como se ha indicado en el cuerpo del informe el ámbito de actuación propuesto es deficitario de aprovechamiento lo que conlleva la necesidad de materializar aprovechamientos de propietarios con cargo a excesos municipales en otras actuaciones, o bien compensar económicamente por esta administración a esos propietarios (el defecto de aprovechamiento viene a ser de algo menos de 650 m²c).

Si ello no es inconveniente que se estime substancial procedería, a la vista del contenido de este informe y si la Corporación estima procedente que se desarrolle ahora esta Unidad y se adopte acuerdo de programación, de conformidad a los siguientes puntos:

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución núm. 5 inserta en suelo urbano, designando como Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución número 5 del suelo urbano de Villajoyosa.

Dos. El ámbito de actuación comprende los siguientes suelos: la unidad de Ejecución tal y como viene delimitada en el Plan General (12.220 m²s) y los semiviales sur y este que pertenecen al ámbito de los sectores PP-14 y PP-7, respec-

tivamente. Y en el caso del último de estos semiviales incluso su prolongación hacia el norte, más allá del borde septentrional de la Unidad de Ejecución, hasta alcanzar las obras de urbanización a las que está obligado el promotor de las obras de edificación en la esquina con fachada a la calle Colón.

La superficie de este ámbito resulta ser la siguiente:

Superficie parcelas netas: 9.773 m²s

Sup. semiviales en Udad. Ejecución: 2.447 m²s

Sup. semivial en sector PP-7: 2.567 m²s

Sup. semivial en sector PP-14: 287 m²

Superficie total ámbito de actuación: 15.074 m²s

En este ámbito no está incluida la totalidad de la rotonda sur-este, sino la superficie de la misma que resulta de acordar con una curva de 25 metros de radio las alineaciones exteriores de los viales situados al este y sur de la Unidad.

Tres. Será aplicable en este ámbito la normativa que sobre implantación de edificaciones y usos de los espacios bajo cubierta se incluyen en el informe técnico sobre el que se basa este acuerdo.

Cuatro. El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad delimitada por el Plan General respecto al suelo en aquella incluido, será de 4.837 m²c. El aprovechamiento total que corresponde a esta Unidad de Ejecución es de 5.375 m²c.

Cinco. No resulta procedente la aprobación del Proyecto de Urbanización presentado, que se ha considerado como anteproyecto definitivo de las características de la obra de urbanización al objeto de adoptar el presente acuerdo

El Proyecto de Urbanización a presentar, deberá:

- Adecuarse al ámbito de actuación propuesto.

- Ajustarse al PEM establecido en las cargas de urbanización aprobadas.

- Incluir un exhaustivo catálogo de arbolado existente y determinar concretamente el destino de cada uno de ellos. Se evitará el talado de cualquier árbol que resultase aprovechable.

- Prever riego por goteo y rejillas en todos los alcorques; y éstos se dispondrán en ambas aceras, al igual que el arbolado (la actuación sobre las calles, y ello vale para cualquier partida de obra, debe ser sobre el total ancho y no sólo sobre la acera del lado de la zona ARH-8).

- La sección transversal del viario oriental contendrá dos aceras de 5,30 metros de ancho, en las que se preverá un carril-bici de 1,50 metros inmediato al bordillo y una fila de alcorques que lo separe del resto de acera destinada a tránsito peatonal.

- En la definición geométrica de perfiles de las calles deberá tenerse en cuenta que las pendientes de los distintos tramos de calle no pueden iniciarse donde el mismo eje dado que debe existir una zona prácticamente plana en el encuentro de calles. Además debe considerarse el necesario acuerdo vertical entre las distintas pendientes.

- Se considera insuficiente el diámetro del tubo de alcantarillado por gravedad propuesto (315 mm.). Debe ser aumentado a 500 mm. como mínimo. La ubicación de las bombas de impulsión debe estudiarse para que no condiciones actuaciones futuras en la rotonda. El cono de acceso a cada pozo de registro será excéntrico. El tramo de alcantarillado por gravedad debe iniciarse en el cruce del Camino Viejo de Valencia.

- En el alumbrado público se dispondrán las farolas al tresbolillo.

- La reposición de la acequia debe efectuarse a través de suelo público.

Seis. Las cargas de Urbanización son las siguientes:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| COSTE OBRAS URBANIZACIÓN (PEM) | 359.884,38 € |
| G.G. Y B.I. (19% S/PEM) | 68.378,03 € |
| CONTENEDORES ENTERRADOS | 18.000,00 € |
| HONORARIOS P.A.I., P.U. Y P.R. | 30.359,00 € |
| HONORARIOS E.S.S. Y D.O. | 9.702,00 € |
| HONORARIOS JURÍDICOS | 6.936,00 € |
| HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL | 2.138,07 € |
| NOTARÍA, REGISTRO, ETC. | 3.010,00 € |
| COSTES FINANCIEROS | 9.400,50 € |
| GASTOS DE GESTIÓN | 9.505,00 € |
| CANON ECOLÓGICO | 1.612,50 € |
| SUMA DE CARGAS (SIN I.V.A.) | 518.925,48 € |

Estas cargas suponen una repercusión, a falta de I.V.A., de 96,54 euros/m²c. Dicha cantidad incrementada en el 7% que sería aplicable para la sustitución a metálico de la modalidad de pago ascendería a 103,30 euros/m²c (sin aplicar I.V.A. a los conceptos que corresponda).

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción, por valor de 42.118,69 euros, cantidad que resulta como consecuencia de la adaptación del cuadro de cargas.

Ocho. Se establece la modalidad de pago en terrenos, a razón de un porcentaje de intercambio del 33%, sin perjuicio del derecho que asiste a los propietarios de oposición a esta propuesta y solicitar el pago en metálico según se prevé en el artículo 71 de la LRAU. Para ello y una vez aprobado el Proyecto de Urbanización se otorgará a los propietarios el plazo de 20 días para pronunciarse al respecto.

Nueve. No se entra en la aprobación de la propuesta de Ordenanza que sobre fijación de canon de urbanización se contiene en la Proposición Jurídico Económica dado que la determinación de las cuotas de cada propietario afectado se concretará en la liquidación provisional que forme parte del Proyecto de Reparcelación a aprobar.

Diez. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

La Corporación, con su superior criterio, decidirá....”.

Por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución número 5 inserta en suelo urbano, designando como Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución número 5 del suelo urbano de Villajoyosa.

Dos. El ámbito de actuación comprende los siguientes suelos: la unidad de Ejecución tal y como viene delimitada en el Plan General (12.220 m²s) y los semiviales sur y este que pertenecen al ámbito de los sectores PP-14 y PP-7, respectivamente. Y en el caso del último de estos semiviales incluso su prolongación hacia el norte, más allá del borde septentrional de la Unidad de Ejecución, hasta alcanzar las obras de urbanización a las que está obligado el promotor de las obras de edificación en la esquina con fachada a la calle Colón.

La superficie de este ámbito resulta ser la siguiente:

Superficie parcelas netas: 9.773 m²s
 Sup. semiviales en Udad. Ejecución: 2.447 m²s
 Sup. semivial en sector PP-7: 2.567 m²s
 Sup. semivial en sector PP-14: 287 m²
 Superficie total ámbito de actuación: 15.074 m²s

En este ámbito no está incluida la totalidad de la rotonda sur-este, sino la superficie de la misma que resulta de acordar con una curva de 25 metros de radio las alineaciones exteriores de los viales situados al este y sur de la Unidad.

Tres. Será aplicable en este ámbito la normativa que sobre implantación de edificaciones y usos de los espacios bajo cubierta se incluyen en el informe técnico sobre el que se basa este acuerdo.

Cuatro. El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad delimitada por el Plan General respecto al suelo en aquélla incluido, será de 4.837 m²c. El aprovechamiento total que corresponde a esta Unidad de Ejecución es de 5.375 m²c.

Cinco. No resulta procedente la aprobación del Proyecto de Urbanización presentado, que se ha considerado como anteproyecto definitorio de las características de la obra de urbanización al objeto de adoptar el presente acuerdo

El Proyecto de Urbanización a presentar, deberá:

- Adecuarse al ámbito de actuación propuesto.
- Ajustarse al PEM establecido en las cargas de urbanización aprobadas.
- Incluir un exhaustivo catálogo de arbolado existente y determinar concretamente el destino de cada uno de ellos. Se evitará el talado de cualquier árbol que resultase aprovechable.

- Prever riego por goteo y rejillas en todos los alcorques; y éstos se dispondrán en ambas aceras, al igual que el arbolado (la actuación sobre las calles, y ello vale para cualquier partida de obra, debe ser sobre el total ancho y no sólo sobre la acera del lado de la zona ARH-8).

- La sección transversal del viario oriental contendrá dos aceras de 5,30 metros de ancho, en las que se preverá un carril-bici de 1,50 metros inmediato al bordillo y una fila de alcorques que lo separe del resto de acera destinada a tránsito peatonal.

- En la definición geométrica de perfiles de las calles deberá tenerse en cuenta que las pendientes de los distintos tramos de calle no pueden iniciarse donde el mismo eje dado que debe existir una zona prácticamente plana en el encuentro de calles. Además debe considerarse el necesario acuerdo vertical entre las distintas pendientes.

- Se considera insuficiente el diámetro del tubo de alcantarillado por gravedad propuesto (315 mm.). Debe ser aumentado a 500 mm. como mínimo. La ubicación de las bombas de impulsión debe estudiarse para que no condiciones actuaciones futuras en la rotonda. El cono de acceso a cada pozo de registro será excéntrico. El tramo de alcantarillado por gravedad debe iniciarse en el cruce del Camino Viejo de Valencia.

- En el alumbrado público se dispondrán las farolas al tresbolillo.

- La reposición de la acequia debe efectuarse a través de suelo público.

Seis. Las cargas de Urbanización son las siguientes:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| COSTE OBRAS URBANIZACIÓN (PEM) | 359.884,38 € |
| G.G. Y B.I. (19% S/PEM) | 68.378,03 € |
| CONTENEDORES ENTERRADOS | 18.000,00 € |
| HONORARIOS P.A.I., P.U. Y P.R. | 30.359,00 € |
| HONORARIOS E.S.S. Y D.O. | 9.702,00 € |
| HONORARIOS JURÍDICOS | 6.936,00 € |
| HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL | 2.138,07 € |
| NOTARÍA, REGISTRO, ETC. | 3.010,00 € |
| COSTES FINANCIEROS | 9.400,50 € |
| GASTOS DE GESTIÓN | 9.505,00 € |
| CANON ECOLÓGICO | 1.612,50 € |
| SUMA DE CARGAS (SIN I.V.A.) | 518.925,48 € |

Estas cargas suponen una repercusión, a falta de I.V.A., de 96,54 euros/m²c. Dicha cantidad incrementada en el 7% que sería aplicable para la sustitución a metálico de la modalidad de pago ascendería a 103,30 euros/m²c (sin aplicar I.V.A. a los conceptos que corresponda).

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción, por valor de 42.118,69 euros, cantidad que resulta como consecuencia de la adaptación del cuadro de cargas.

Ocho. Se establece la modalidad de pago en terrenos, a razón de un porcentaje de intercambio del 33%, sin perjuicio del derecho que asiste a los propietarios de oposición a esta propuesta y solicitar el pago en metálico según se prevé en el artículo 71 de la LRAU. Para ello y una vez aprobado el Proyecto de Urbanización se otorgará a los propietarios el plazo de 20 días para pronunciarse al respecto.

Nueve. No se entra en la aprobación de la propuesta de Ordenanza que sobre fijación de canon de urbanización se contiene en la Proposición Jurídico Económica dado que la determinación de las cuotas de cada propietario afectado se concretará en la liquidación provisional que forme parte del Proyecto de Reparcelación a aprobar.

Diez. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.”

2º.- 12-02-2004.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Casco Histórico.

Se somete a votación la solicitud expresa de la Concejala doña Francisca Serrano Rodríguez (PSPV-PSOE) de retirar este punto del orden del día, que se desestima por:

12 votos en contra de Partido Popular: (don José Miguel Llorca Senabre, doña Dolores Such Nogueroles, don Pedro Alemany Pérez, don Amadeo Sánchez Martínez, doña Josefa Alemany Ponsoda, don Marcos M. Santapau López, don Marcos E. Zaragoza Mayor, don José María Béjar Escámez, doña Beatriz A. Llinares Izquierdo, don Isidro Cantó Cano, doña M^a del Rosario Escrig Llinares), e Iniciativa Independiente: (don Pedro Lloret Llinares), y 7 votos a favor de Partido Socialista Obrero Español: (don Gaspar Lloret Valenzuela, doña Francisca Serrano Rodríguez, don Josep M. Llorca i Llorca, doña Josepa M^a Escortell Llorca, doña Dolores Piró Herranz, doña Isabel Vicenta Perona Alitte), y Bloc Nacionalista Valencià: (don Vicent Serra Seva).

Por todo ello, se acuerda por:

12 votos a favor de Partido Popular: (don José Miguel Llorca Senabre, doña Dolores Such Nogueroles, don Pedro Alemany Pérez, don Amadeo Sánchez Martínez, doña Josefa Alemany Ponsoda, don Marcos M. Santapau López, don Marcos E. Zaragoza Mayor, don José María Béjar Escámez, doña Beatriz A. Llinares Izquierdo, don Isidro Cantó Cano, doña M^a del Rosario Escrig Llinares), e Iniciativa Independiente: (don Pedro Lloret Llinares), y 7 votos en contra de Partido Socialista Obrero Español: (don Gaspar Lloret Valenzuela, doña Francisca Serrano Rodríguez, don Josep M. Llorca i Llorca, doña Josepa M^a Escortell Llorca, doña Dolores Piró Herranz, doña Isabel Vicenta Perona Alitte), y Bloc Nacionalista Valencià: (don Vicent Serra Seva).

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución núm. 5 inserta en suelo urbano, designando como Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución número 5 del suelo urbano de Villajoyosa.

Dos. El ámbito de actuación comprende los siguientes suelos: la unidad de Ejecución tal y como viene delimitada en el Plan General (12.220 m²s) y los semiviales sur y este que pertenecen al ámbito de los sectores PP-14 y PP-7, respectivamente. Y en el caso del último de estos semiviales incluso su prolongación hacia el norte, más allá del borde septentrional de la Unidad de Ejecución, hasta alcanzar las obras de urbanización a las que está obligado el promotor de las obras de edificación en la esquina con fachada a la calle Colón.

La superficie de este ámbito resulta ser la siguiente:

Superficie parcelas netas: 9.773 m²s
 Sup. semiviales en Udad. Ejecución: 2.447 m²s
 Sup. semivial en sector PP-7: 2.567 m²s
 Sup. semivial en sector PP-14: 287 m²
 Superficie total ámbito de actuación: 15.074 m²s

En este ámbito no está incluida la totalidad de la rotonda sur-este, sino la superficie de la misma que resulta de acordar con una curva de 25 metros de radio las alineaciones exteriores de los viales situados al este y sur de la Unidad.

Tres. Será aplicable en este ámbito la normativa que sobre implantación de edificaciones y usos de los espacios bajo cubierta se incluyen en el informe técnico sobre el que se basa este acuerdo.

Cuatro. El aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios incluidos en el ámbito de la Unidad delimitada por el Plan General respecto al suelo en aquella incluido, será de 4.837 m²c. El aprovechamiento total que corresponde a esta Unidad de Ejecución es de 5.375 m²c.

Cinco. No resulta procedente la aprobación del Proyecto de Urbanización presentado, que se ha considerado como anteproyecto definitorio de las características de la obra de urbanización al objeto de adoptar el presente acuerdo.

El Proyecto de Urbanización a presentar, deberá:

- Adecuarse al ámbito de actuación propuesto.
- Ajustarse al PEM establecido en las cargas de urbanización aprobadas.

- Incluir un exhaustivo catálogo de arbolado existente y determinar concretamente el destino de cada uno de ellos. Se evitará el talado de cualquier árbol que resultase aprovechable.

- Prever riego por goteo y rejillas en todos los alcorques; y éstos se dispondrán en ambas aceras, al igual que el arbolado (la actuación sobre las calles, y ello vale para cualquier partida de obra, debe ser sobre el total ancho y no sólo sobre la acera del lado de la zona ARH-8).

- La sección transversal del viario oriental contendrá dos aceras de 5,30 metros de ancho, en las que se preverá un carril-bici de 1,50 metros inmediato al bordillo y una fila de alcorques que lo separe del resto de acera destinada a tránsito peatonal.

- En la definición geométrica de perfiles de las calles deberá tenerse en cuenta que las pendientes de los distintos tramos de calle no pueden iniciarse donde el mismo eje dado que debe existir una zona prácticamente plana en el encuentro de calles. Además debe considerarse el necesario acuerdo vertical entre las distintas pendientes.

- Se considera insuficiente el diámetro del tubo de alcantarillado por gravedad propuesto (315 mm.). Debe ser aumentado a 500 mm. como mínimo. La ubicación de las bombas de impulsión debe estudiarse para que no condiciones actuaciones futuras en la rotonda. El cono de acceso a cada pozo de registro será excéntrico. El tramo de alcantarillado por gravedad debe iniciarse en el cruce del Camino Viejo de Valencia.

- En el alumbrado público se dispondrán las farolas al tresbolillo.

- La reposición de la acequia debe efectuarse a través de suelo público.

Seis. Las cargas de Urbanización son las siguientes:

| | |
|----------------------------------|--------------|
| COSTE OBRAS URBANIZACIÓN (PEM) | 359.884,38 € |
| G.G. Y B.I. (19% S/PEM) | 68.378,03 € |
| CONTENEDORES ENTERRADOS | 18.000,00 € |
| HONORARIOS P.A.I., P.U. Y P.R. | 30.359,00 € |
| HONORARIOS E.S.S. Y D.O. | 9.702,00 € |
| HONORARIOS JURÍDICOS | 6.936,00 € |
| HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL | 2.138,07 € |
| NOTARÍA, REGISTRO, ETC. | 3.010,00 € |
| COSTES FINANCIEROS | 9.400,50 € |
| GASTOS DE GESTIÓN | 9.505,00 € |
| CANON ECOLÓGICO | 1.612,50 € |
| SUMA DE CARGAS (SIN I.V.A.) | 518.925,48 € |

Estas cargas suponen una repercusión, a falta de I.V.A., de 96,54 euros/m²c. Dicha cantidad incrementada en el 7% que sería aplicable para la sustitución a metálico de la modalidad de pago ascendería a 103,30 euros/m²c (sin aplicar I.V.A. a los conceptos que corresponda).

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción, por valor de 42.118,69 euros, cantidad que resulta como consecuencia de la adaptación del cuadro de cargas.

Ocho. Se establece la modalidad de pago en terrenos, a razón de un porcentaje de intercambio del 33%, sin perjuicio del derecho que asiste a los propietarios de oposición a esta propuesta y solicitar el pago en metálico según se prevé en el artículo 71 de la LRAU. Para ello y una vez aprobado el Proyecto de Urbanización se otorgará a los propietarios el plazo de 20 días para pronunciarse al respecto.

Nueve. No se entra en la aprobación de la propuesta de Ordenanza que sobre fijación de canon de urbanización se contiene en la Proposición Jurídico Económica dado que la determinación de las cuotas de cada propietario afectado se concretará en la liquidación provisional que forme parte del Proyecto de Reparcelación a aprobar.

Diez. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada...".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, salvo para los interesados que hayan sido notificados previamente.

Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo.

Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, 21 de marzo de 2005.

El Concejal de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

0509230

**E.A.T.I.M. LLOSA DE CAMACHO
LLOSA DE CAMACHO (DÉNIA)**

EDICTE

De comformitat amb alló disposat a l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, s'exposa provisionalment al públic l'acord, adoptat pel plenari ordinari de data onze de març de dos mil cinc, pel que s'aprova el Reglament d'ús i funcionament del Telecentre, inclòs com "Accés públic a Internet".

Tanmateix s'informa que el present edicte es per informació pública i audiència als interessats, per un termini de trenta dies (hábils) per la presentació, si s'escau, de reclamacions i suggerències. En cas de no presentar-se cap reclamació o suggerència, l'esmentat acord s'entendrà definitivament aprovat.

Llosa de Camacho, 5 d'abril de 2005.

L'Alcalde, Vicente Buigues Oltra.

0509231

ANUNCIO

Por Decreto número 16 de la Alcaldía esta Entidad, de fecha 5 de abril de 2005, se acuerda aprobar el Padrón de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al primer semestre de 2005.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el del 2 de mayo de 2005 al 30 de junio de 2005; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de entidades bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del R.D.Lg. 2/2004 en relación a los artículos 222 a 225 de la Ley 58/2003, General Tributaria, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Asimismo, podrá interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Llosa de Camacho, 5 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, Vicente Buigues Oltra.

0509232

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del señor Diputado del Área de Recursos Humanos, se hace público el nombramiento de los Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan, nombrados a propuesta del respectivo Tribunal Calificador:

Funcionarios de Carrera:

- Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Grupo de Clasificación: "C"

Plaza y puesto de Trabajo

40 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO:

1. D. RAFAEL FELIX GOMIS MATEO
2. D^a CANDIDA RODRIGUEZ GARCIA
3. D^a ISABEL SEMPERE ROMAN
4. D^a M^a TERESA PEREZ MARIN
5. D^a ALBERTINA PEREZ GARCIA
6. D^a M^a CARMEN SAN NICOLAS DEL RIO
7. D^a M^a TERESA PEREZ NAVARRO
8. D^a JUANA M^a PASTOR LERMA
9. D^a M^a TERESA ROS BERENGUER
10. D^a ÁNGELES CONSUELO LLORCA PÉREZ
11. D. RAFAEL RUIZ SANCHEZ
12. D^a ISABEL RICHARTE MOYA
13. D. IGNACIO VILLAR MALPICA
14. D. JOSÉ BAREA AGENJO
15. D^a GLORIA CLARA QUEREDA ORTS
16. D^a ZORAIDA SARMIENTO GARCIA
17. D^a ALEJANDRA ALCARAZ GONZALEZ
18. D^a RAMONA BAEZA DOMENECH
19. D^a AURELIA CAMPOS PINA
20. D^a M^a JOSÉ FRANCO ROMAN
21. D. MANUEL ANDRÉS PEREZ SOLER
22. D^a M^a DEL CARMEN RIGAL VICO
23. D. JUAN JOSÉ PEREZ MARIN
24. D^a JULIANA FELIX SOLIS
25. D^a M^a DOLORES ESPINOSA GARCIA
26. D^a ISABEL RODRIGUEZ GARCIA
27. D^a PAULA TOVAR PADILLA
28. D^a M^a DOLORES FILGUEIRA ALVADO
29. D. JUAN CARLOS PEÑA LOZANO
30. D^a M^a DOLORES RUEDA MARTINEZ
31. D^a M^a LUISA PRADA PEREZ
32. D^a LINA FRANCISCO POBLET
33. D^a NIEVES SALA CARCELES
34. D. JUAN AGUSTIN HERRERA REDONDO
35. D. JOSÉ LUIS GARCIA RABASCO
36. D^a M^a CARMEN PAMIES GUERRERO
37. D^a M^a DOLORES PORTABELLA SALA
38. D^a M^a FELISA MILAN GIJON
39. D. VICENTE FELIPE GOMEZ VAZQUEZ
40. D^a M^a DOLORES RUIZ DIAZ

- Escala: Administración General

Subescala: Subalterna

Grupo de Clasificación: "E"

Plaza y puesto de Trabajo

2 PLAZAS DE ORDENANZA:

1. D^a MARÍA RODRIGUEZ GONZALEZ
2. D. ÁNGEL MEDINA CORTES

- Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Grupo de Clasificación: "D"

Plaza y puesto de Trabajo

10 PLAZAS DE AUXILIAR DE RÉGIMEN INTERIOR:

1. D. VICENTE TOMÁS OLCINA MAS
2. D. RAÚL MARTÍNEZ JÉREZ
3. D. ENRIQUE ROBERTO MARQUÉS LÓPEZ
4. D. JOSÉ RAÚL REYES CASTILLO
5. D. ÁNGEL FELIPE JIMÉNEZ JIMÉNEZ